



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00402 00
Proceso	Declarativo Especial Impugnación Actas de Asamblea
Demandantes	Mary Luz Rendón Botero
Demandados	Edificio Estación San Javier
Providencia	Inadmitir demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que carece de algunos de los requisitos establecidos por la ley procesal general, a saber:

Primero: Indicará en los fundamentos fácticos, cuál es el procedimiento para convocar a asambleas extraordinarias, cuál es el procedimiento para el nombramiento de cada uno de los cargos contenidos en las actas atacadas y, el *quorum* con el que se debe contar para que dichos nombramientos sean válidos. Así mismo, adjuntará los actos o documentos que contengan dichas reglamentaciones (numeral 5, artículo 82 del C.G.P.).

Segundo: Adjuntará el certificado de existencia y representación de la propiedad horizontal demandada (artículo 83 del C.G.P.).

Tercero: Adjuntará prueba de haber remitido la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo remitirá la subsanación de la demanda a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda impetrada por Mary Luz Rendón Botero en contra del Edificio Estación San Javier.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160ef5d53e8e41d6cbdc520e2165ecc6dbe5e358a6ce569ef5f78ecd5ed50dcd**

Documento generado en 20/01/2023 12:02:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**